

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4418

SANTIAGO, 21 OCT. 2022

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante el Reglamento); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; Nos. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria; el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia; el Decreto Exento N°52, de 2021, del Ministerio de Salud que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°35, de 24 de enero de 2012, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**SEA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, y la Resolución Exenta IP/N°351, de 27 de febrero de 2017, por la se le renovó la autorización de funcionamiento, entidad que se encuentra inscrita con el **N°20** del Registro Público de Entidades Acreditadoras y cuyo Representante Legal es don Jorge Andrés Frei Toledo;
- 3) La solicitud N°126 del Sistema Informático de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 21 de octubre de 2021, formulada por don Jorge Andrés Frei Toledo, en representación de la sociedad "**SEA SALUD LIMITADA**", para la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;
- 4) El Memorándum N°180, que declaró admisible a trámite la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**", de 19 de noviembre de 2021;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°540, de 14 de febrero de 2022, que prorrogó el plazo de vigencia de la autorización referida en el N°3) precedente hasta el término del presente procedimiento de reautorización;
- 6) El Informe Técnico emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Cecilia Carmona Pérez, con fecha 15 de septiembre de 2022;

**CONSIDERANDO:**

**1°.** - Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°351, de 27 de febrero de 2017, esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad "**SEA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el **N°20** del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

**2°.** - Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá";

**3°.** - Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**", mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, vencía el día 27 de febrero de 2022;

**4°.-** Que, la solicitud de renovación de autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada con fecha 21 de octubre de 2021, dentro del plazo establecido en el art 15 del Decreto Supremo N°15, de 2007, del Ministerio de Salud;

**5°.** - Que, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida cumple con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

**6°.** - Que, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

**7°.-** Que, el Informe Técnico concluye, que la entidad ha demostrado, en el presente procedimiento, cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo, para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

**8°.** - Que, debe señalarse que de los 32 profesionales que se propusieron originalmente para integrar el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone, fundadamente, aprobar a 31 de ellos, los que, actualmente, forman parte de ese cuerpo de evaluadores; quedando excluido de la lista de evaluadores autorizados el Sr. Iván Alejandro Luengo Ferreira por solicitud expresa del representante de la Entidad Acreditadora;

**9°.** - Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación, ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 31 profesionales que se aprobarán, 11 poseen esa condición;

**10°.** - Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

**TENIENDO PRESENTE** lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente



## RESOLUCIÓN:

**1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN** a la sociedad "**SEA SALUD LIMITADA**", domiciliada en Avenida Nueva Providencia N°1.860, Oficina 135, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su representante legal don **Jorge Andrés Frei Toledo**, de ese mismo domicilio.

**2° RATIFÍCANSE**, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud
- d) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- g) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- h) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud;
- i) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Radioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud;
- j) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica**, aprobado por el Decreto Exento N°52, de 2021, del Ministerio de Salud.

**3° RATIFÍCASE, a su vez**, la aprobación otorgada en su oportunidad por esta Intendencia para que don **Carlos Edesio García Brahm**, R.U.N. N°6.391.297-2, ejerza la función de **Director Técnico Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCANSE** las aprobaciones otorgadas por esta Intendencia, para que ejerzan como **Directores Técnicos Suplentes** los siguientes profesionales: doña Nelly Andrea Gálvez Chávez, RUT 12.663.623-7; y a doña Jacqueline Sara Sánchez Labra, RUT 15.538.293-7.

**4° RATIFÍCANSE, asimismo**, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación.

**DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina**, a saber:

<b>EVALUADORES</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Nº otras entidades en las que participa</b>
1. María Isabel Abarca Rojas	Enfermera Matrona	4
2. Vania Solange Aguayo Gálvez	Tecnóloga Médica con Especialidad en Imagenología y Física Médica	1
3. Priscila Damaris Araya Silva	Enfermera	1
4. Felipe Andrés Arroyo Bello	Tecnólogo Médico mención Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología	4
5. Ana Gloria Cáceres Vargas	Tecnólogo Médico mención Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología	4
6. Sandra Ester Figueroa Pradenas	Enfermera Matrona	4
7. Myriam Victoria Hernández Miño	Tecnóloga Médica mención Radiología y Física Médica	3
8. Viviana García Quiroga	Cirujana Dentista	4
9. Juan Ramón Zárate Fuenzalida	Enfermero	0
10. Graciela Nora Cordero Tulleres	Enfermera	0
11. Karina Loreto Marchant Corvalán	Enfermera	5
12. Constanza Ivonne Medina Cortés	Tecnóloga Médica especialista en Bioanálisis Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre	3
13. Alicia Rosa Gutiérrez Gambaro	Enfermera	2
14. Pía Carolina Seguel Escobar	Enfermera	0
15. Sergio Enrique Ignacio Pereira Jorquera	Enfermero	0
16. Verónica Eugenia Reyes Castillo	Enfermera Matrona	1
17. Francisco Javier Varas Cavieres	Tecnólogo Médico con mención en Bioanálisis Clínico, Hematología y Banco de Sangre.	3
18. Rosario Ximena Godoy del Campo	Psicóloga	3
19. Paola Alejandra Rojas Rojo	Enfermera	2



20. Guisela Marcela López Campos	Enfermera Matrona	6
21. Ignacio Andrés Aguayo Caballero	Tecnólogo Médico con mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología	0
22. Mario Roberto Vidal Cabrera	Tecnólogo Médico mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología	0
23. Jaime Zuleyka Pérez Aedo	Enfermero	4
24. Carolina Franchesca Parra Mardones	Enfermera	0
25. Javier Jorge Antonio Niechi Trujillo	Kinesiólogo	3
26. Badir Rodrigo Saba Henry	Bioquímico	0
27. Elizabeth Alejandra Hurtado Piutrín	Matrona	4
28. Nelly Andrea Gálvez Chávez	Enfermera	0
29. Jacqueline Sara Sánchez Labra	Enfermera	0
30. Antonia Krebs Muñoz	Psicóloga	2
31. Sandra Paulina Mena Velásquez	Enfermera	0

**5° TÉNGASE PRESENTE** que la aprobación al cuerpo de evaluadores, que se confiere en el numeral anterior, se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente, en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización.** Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad, que por este acto se autoriza.

**6° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE** a la entidad, que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores, cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución,** bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

**7° TÉNGASE PRESENTE** que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años**, contado desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

**8° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que la Entidad Acreditadora **"SEA SALUD LIMITADA"**, posee, bajo el **N°20**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

**9° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN** antes señalada, **manteniendo** en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el N°4 precedente; e **INCORPÓRESE** en esa inscripción una **copia de esta resolución.**

**10° PRACTÍQUESE** la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

**11° PREVIÉNESE** a la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica, idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a esta Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante, que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras, durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia, respecto de **todo cambio que experimente tan pronto ellos ocurran**.

**12° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante de renovación.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**TÉNGASE PRESENTE** QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

**BRH/MCCP/AGR**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Solicitante
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa Subdepartamento Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo